



COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN DE CUENTAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO – CAPITAL E INTERIOR.

PARTE I

A. PLAN DE FINANCIACIÓN PARA CLIENTES CON SERVICIOS ACTIVOS

1-Concesión:

Podrán solicitar el financiamiento de las deudas provenientes de cualquier línea telefónica Residencial, Comercial los:

- a) Clientes Titulares de líneas, Personas Físicas o Jurídicas;
Fotocopia de cédula.
- b) Autorizados en forma expresa por el Titular de la Línea adjuntando documento acreditantes; y los
- c) Que certifiquen la condición de parientes o familiares del Titular de la Línea ya fallecido acompañando documentos de Declaratoria de Herederos o Certificado de Defunción o Libreta de Familia.-

2 –Monto Financiable

El monto mínimo a fraccionar Guaraníes Doscientos Veinte Mil (Gs. 220.000).

En caso de que en la factura este incluidos cargos por fraccionamientos de Derecho de Conexión, esto deberán ser abonados con la entrega inicial, fraccionándose solamente los cargos por consumo.

3. Régimen de Financiación

3.1 El cliente podrá optar entre 1(uno) a 10 (diez) cuotas con Interés por fraccionamiento del 2% mensual sobre saldo (cuotas variables Sistema Alemán).

3.2 La entrega inicial en ningún caso podrá ser inferior al monto que resulte de la división de la deuda por la cantidad de cuotas concedidas.

3.3 La entrega inicial no forma parte del contrato de fraccionamiento a ser ingresado en la cuenta del cliente.

3.4 No serán concedidos fraccionamientos sobre fraccionamientos, salvo caso el usuario haya cancelado la deuda anterior.

3.5 No se recepcionaran pedidos de fraccionamientos de líneas que resulten del Servicio Telefónico Público (STP)

3.6 Las líneas telefónicas que accedan al fraccionamiento podrán realizar llamadas Urbanas e Interurbanas, hasta tanto dure la financiación, quedando bloqueadas para llamadas a celulares, audiotexto, internacionales y otros, debiendo reponerse los servicios íntegramente una vez cancelado.

4. Facturas emitidas con atraso

- 4.1** Las facturas y los cargos emitidos con retrasos superiores a 2 (dos) meses, podrán ser financiadas en tantas cuotas como meses de atrasos se hayan producido, con exoneración de cualquier interés y bloqueo, a excepción de los cargos por cobros revertidos.
- 4.2** Facturas emitidas con liquidación de Monto Pendiente en Verificación y Débitos con Saldos a pagar por Resolución de CONATEL, se financiarán conforme a lo establecido en el punto 3.
- 4.3** Los financiamientos en concepto de Liquidación por Monto Pendiente en Verificación y por los Saldos de Cierres de Expedientes por Reclamos con Resolución de CONATEL, se financiarán conforme a lo establecido en el punto 3.
- 4.4** Podrán concederse financiamientos sobre los casos finiquitados establecidos en los puntos 4.2. y 4.3., independientemente de cualquier otro financiamiento.